



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 053-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 04 de Febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 029-2026-GDS-MPT/P, Opinión Legal N° 013-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, Informe N° 007-2026-MPT/GDS-SGCCyCP, Oficio N° 001-2026-CGP-PILCOS/MPT con RUT N° 00000201-2026, Proveído N° 464-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 111° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre la participación y control vecinal de una circunscripción municipal donde intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos.

Que, Asimismo el Artículo 113° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que; los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer sus derechos de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia; estos pueden ser a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y modificatorias, señala que los gobiernos regionales tienen competencia para: a) conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial entre otros.

Que, mediante Informe N° 029-2026-GDS-MPT/P, de fecha 30 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita, reconocimiento municipal de la Junta Directiva del comité Pro distritalización del Centro Poblado del Centro Poblado de Pilcos, para el reconocimiento mediante acto resolutivo, asimismo con Opinión Legal N° 013-2026—VCRC-OGAJ-MPT/P de fecha 26 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente reconocer al Comité Pro Distritalización del Centro Poblado de Pilcos, en referencia al Informe N°017-2026-GDS-MPT/P de fecha 21 de enero de 2026, solicitado opinión respecto al reconocimiento del Comité de Gestión Procreación del Distrito de Pilcos; en referencia al informe N° 007-2026-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 19 de enero de 2026, la Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, informa sobre el reconocimiento del Comité Pro-Creación del Distrito de Pilcos, también con Oficio N° 001-2026-CGP-PILCOS/MPT con RUT N' 00000201-2026, presentado por el Sr. Albornoz Cárdenas Dany Daniel, solicita reconocimiento municipal de la Junta Directiva del Comité de Gestión Pro - distritalización del Centro Poblado Pilcos.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 053-2026-ALC-MPT/HVCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y CONFORMAR la Junta Directiva del Comité de Gestión Pro Distritalización del Centro Poblado Pilcos, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, que estará constituido de la siguiente manera:

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO
01	SANCHEZ CARBAJAL, Emilio	41549061	Presidente
02	ALBORNOZ CARDENAS, Dany Daniel	48183903	Vicepresidente
03	MINA ROJAS, Raúl	46688633	Secretario
04	RIVA TALAVERA, Cristóbal	23717287	Tesorero
05	SANCHEZ ROMERO, Betsabe	73626387	Vocal
06	ROJAS CHIROTE, Antonia	43949231	Delegada
07	ALIAGA PALOMINO, Sabino	23717159	Delegado
08	TALAVERA QUISPE, Martina	23709596	Delegada
09	ROMERO ROJAS, Juan	23651704	Delegado
10	LEDESMA CAJAMARCA, Martín	23717149	Delegado
11	CAMPOS PARAGUAY, Mesias Eder	44195455	Delegado
12	QUISPE PEREZ, Guillermo	23694909	Delegado
13	SANCHEZ PINO, Favian Ismael	23694393	Delegado
14	CARBAJAL CURO, Mercedes Felicita	23717142	Delegada
15	SANCHEZ LONDONE, Marcelo	23705915	Delegado
16	ROMERO TALAVERA, Danitza	71383337	Delegada
17	VELASQUEZ CAMPOS, Ursicio	23705947	Delegado
18	CAMPOS PARAGUAY, Jovana	45805655	Delegada
19	MARTINEZ ALVARADO, Alex Mahicol	74420895	Delegado
20	GONZALO SANCHEZ, Maribel	73516478	Delegada

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Directivos y Miembros reconocidos en el artículo Primero de la presente Resolución serán reconocidos como tal ante las diferentes Entidades Públicas y Privadas, para los fines con las que se reconoció.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, adopte las acciones correspondientes, para la inscripción de la Junta Directiva del Comité de Pro Distritalización del Centro Poblado de Pilcos, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, en el Registro Único de Organizaciones Sociales – ROUS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lozano Antonio
ALCALDE